CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (TG2 INVERSION)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AUTLÁN DE NAVARRO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Inexistencia de Cuenta bancaria Específica (NO PRODUCTIVA)

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, se convinieron recursos por un monto de $4'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROYECTO	TOTAL
AUTLÁN DE NAVARRO	Cabecera municipal	Pavimentación de Calle Mariano Bárcenas de Calle José Antonio Torres y Vicente Guerrero	4,500,000.00

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/CONTINGENCIAS INV-AUTLÁN DE NAVARRO/2016, que se practicó al manejo de los recursos destinados a la ejecución de obras con cargo a Contingencias Económicas (TG2 Inversión) del ejercicio presupuestal 2015, mismos que fueron radicados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco al H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, y como resultado de la verificación al destino y aplicación de los recursos y, en su caso, aquellos que no estuvieran vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, se constató que:

La cuenta bancaria número 01992262997 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., aperturada para el manejo de los recursos del Fondo de Contingencias Económicas no fue productiva.

Tales hechos contravienen con lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, y por otra parte el Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, cláusula Tercera, que señala:

Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Autlán de Navarro deberá reintegrar a la TESOFE a través de los mecanismos establecidos para tal fin, los intereses financieros correspondientes, debiendo presentar a este Órgano Estatal de Control el cálculo con el que se determina el monto de intereses que se dejaron de generar a partir de la primera ministración de recursos, así mismo, deberá presentar línea de captura, copia de spei o ficha de depósito bancario, copia del estado de cuenta que refleje la afectación de haber realizado el reintegro.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Autlán de Navarro inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Autlán de Navarro); siendo los competentes para impones sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (TG2 INVERSION)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AUTLÁN DE NAVARRO
OBSERVACIÓN	**RECOMENDACIONES**
*"Previo a la entrega de los apoyos económicos, el municipio deberá aperturar una cuenta bancaria **productiva,** específica y exclusiva para identificación, registro y control de los recursos, informando de ello por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO".* También contraviene con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 69, que señala: *"Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.* *(...)* *Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales."* Por lo anterior se concluye que el Ayuntamiento de Autlán de Navarro no aperturó una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos de Fondo de Contingencias Económicas. **CAUSA:** Inobservancia a la normatividad aplicable al fondo y del propio fondo que regula la administración y ejercicio de los recursos. **EFECTO:** Falta de claridad en el ejercicio y administración de los recursos. Dificultad y retraso en la fiscalización de los recursos del programa. Que se traspasen recursos que se encuentran presupuestados y que pudieran	autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios. Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia. **Preventiva:** El Ayuntamiento de Autlán de Navarro, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia de las instrucciones emitidas.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS (TG2 INVERSION)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AUTLÁN DE NAVARRO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
afectar la conclusión de las obras. Inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa a los Servidores Públicos involucrados. **FUNDAMENTO LEGAL:** Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, y por otra parte el Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, cláusula Tercera. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 10 fracción II, 82, fracción IX. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61, fracción I.	**Fecha de Notificación:** Día: 09 Mes: 02 Año: 2017 **Fecha Compromiso de Solventación:** Día: 13 Mes: 04 Año: 2017. **Por el Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco.** ING. OMAR COVARRUBIAS RODRIGUEZ. **Nombre** **Cargo** DIR. OBRAS PUBLICAS.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".